

Nombre	Matrícula	Folio
Mar Díez	VI-5	8.243
Maral	GI-4	2.167
Marrajero	VI-5	9.942
Nange	VI-7	3.556
Novo Xeixal	VI-7	15-96
O'covelo	VI-5	9.879
Paco Vázquez	HU-3	1.533
Pegusa	VI-7	3-97
Pescarosa Primero	VI-5	7.306
Playa de Ereaga	VI-7	3.525
Playa de Somo	VI-5	9.848
Prior	VI-5	10.086
Radoche Primero	CO-2	3.867
Ribel Tercero	VI-7	3.554
Ribela	FE-4	3.061
Río Vello	VI-5	9.908
Robero	VI-7	1-92
Rosu Tercero	GI-4	2.172
Segundo Ribel	VI-7	3.549
Sideral	GI-4	2.163
Siete de Julio	SS-2	1.786
Tere	VI-5	10.049
Tiburón Tercero	VI-5	9.988
Tintoreta	VI-5	9.934
Totorota	VI-5	10.078
Virgen de la Franqueira	VI-5	9.897
Xiada	VI-5	9.959
Yanke	GI-4	2.046

10346 *ORDEN de 29 de abril de 1999 por la que se convoca y regula el XVIII Premio de Trabajos Escolares del Día Mundial de la Alimentación correspondiente a 1999, «La Juventud contra el Hambre».*

Con la publicación del Real Decreto 769/1981, actualizado por el Real Decreto 973/1982, de 2 de abril, que estableció el Comité Nacional Español del Día Mundial de la Alimentación, se constituyó por el Gobierno el instrumento necesario para intensificar los esfuerzos del Estado español, siguiendo los criterios fijados por la Resolución 7/1981, adoptada por la Conferencia de la FAO, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en su XXI Reunión para la Lucha de Solidaridad Nacional e Internacional contra el Hambre, la Malnutrición y la Pobreza. Posteriormente, y mediante Resolución 5/1983, la FAO ratificó el fomento de su apoyo constante al Día Mundial de la Alimentación.

Los objetivos del Día Mundial de la Alimentación son sensibilizar a la opinión pública ante el problema del hambre en el mundo y concentrar la atención en la agricultura y la producción de alimentos.

Con el respaldo de una amplia campaña de información pública, basada en un tema distinto cada año, el Día Mundial de la Alimentación busca intensificar la solidaridad internacional y nacional en la lucha contra el hambre, la malnutrición y la pobreza. Los temas de los últimos años han sido: La diversidad de la naturaleza, un patrimonio valioso; El agua, germen de vida; Alimentos para todos; Invertir en la seguridad alimentaria; La mujer nutre al mundo.

Para 1999 la FAO ha establecido el lema: «La juventud contra el hambre». Por todo ello, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Con el fin de contribuir a sensibilizar a los niños en edad escolar, para que desde los primeros años de su educación vayan tomando conciencia y se cree en ellos la solidaridad respecto a los problemas derivados de la alimentación en el mundo, se convoca el XVIII Premio de Trabajos Escolares, bajo el lema «La juventud contra el hambre», propuesto por la FAO para 1999.

Artículo 2. *Beneficiarios.*

Podrán optar a dicho premio colectivos de alumnos de Educación Primaria, Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y Centros de Educación Especial.

La participación se llevará a cabo por grupos de alumnos que representen una unidad escolar.

Los trabajos serán dirigidos o coordinados por algún profesor del centro.

Artículo 3. *Dotación.*

Se otorgarán los siguientes premios:

Alumnos de primer y segundo ciclo de Educación Primaria y alumnos de Centros de Educación Especial.

Primer premio, por una cuantía de 250.000 pesetas.

Segundo premio, por una cuantía de 150.000 pesetas.

Tercer premio, por una cuantía de 100.000 pesetas.

Alumnos de tercer ciclo de Educación Primaria, primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y alumnos de Centros de Educación Especial.

Primer premio, por una cuantía de 250.000 pesetas.

Segundo premio, por una cuantía de 150.000 pesetas.

Tercer premio, por una cuantía de 100.000 pesetas.

La cuantía de los premios será destinada a sufragar gastos derivados de actividades escolares o adquisiciones de material didáctico.

Se hará entrega a los centros galardonados de un diploma de honor.

Los profesores coordinadores de todos los trabajos presentados serán obsequiados con una publicación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Los alumnos participantes en la elaboración de los trabajos recibirán un lote de elementos promocionales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 4. *Tema del trabajo.*

El trabajo deberá versar sobre el lema propuesto por la FAO para 1999: «La juventud contra el hambre».

Artículo 5. *Formato de los trabajos.*

El formato de los trabajos será de un mural de dos metros de ancho por uno de alto.

Los trabajos serán enviados por el Director o Profesor del Centro, bajo cuya dirección o supervisión se haya ejecutado el trabajo.

En la documentación que acompañe al trabajo deberán constar el nombre del Profesor coordinador del trabajo y de los alumnos participantes en el mismo.

Artículo 6. *Presentación de los trabajos.*

Los trabajos se dirigirán al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se presentarán en la Subdirección General de Promoción Alimentaria, paseo de Infanta Isabel, número 1, 28071 Madrid, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar en el envío la siguiente leyenda: XVIII Premio de Trabajos Escolares del Día Mundial de la Alimentación.

La participación en este premio comporta la aceptación de todas las bases de la convocatoria.

Artículo 7. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de trabajos finalizará el 30 de junio de 1999.

Artículo 8. *Selección.*

1. Para la concesión del premio se formará un Jurado, presidido por la Directora general de Alimentación, o persona en quien delegue, y compuesto por los siguientes miembros:

Un representante de la Secretaría General de Pesca Marítima.

Un representante de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Un representante de la Dirección General de Alimentación.

Un representante del Gabinete de Prensa del Departamento.

Un representante de la Dirección General de Centros Educativos del Ministerio de Educación y Ciencia, quien actuará de Secretario.

2. El Jurado podrá, motivadamente, dividir el premio, declararlo desierto o tomar cualquier otra decisión que estime oportuna, manteniendo siempre una cantidad total máxima de 1.000.000 de pesetas para el conjunto de premios.

Artículo 9. *Resolución y recursos.*

El Jurado elevará su propuesta sobre la concesión del premio a la Directora general de Alimentación, que dictará la resolución correspondiente, de acuerdo con la Orden de 28 de julio de 1998 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y se hará pública mediante inserción en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el «Boletín Oficial del Estado» y notificación a los centros que hayan obtenido el premio.

La resolución se dictará antes del 30 de septiembre de 1999.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de interponer, en su caso, recurso de reposición, con carácter potestativo ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 10. *Entrega de premios.*

1. La entrega de premios y diplomas se hará en el curso del acto de celebración del Día Mundial de la Alimentación, en la sede central del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. La entrega de premios en metálico se realizará contra factura justificativa del gasto presentada por el centro. La fecha límite de recepción de facturas será de 30 de noviembre de 1999.

Artículo 11. *Exposición de trabajos.*

Los trabajos presentados serán objeto de exposición en un marco adecuado en la sede central del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Los trabajos ganadores quedarán en poder del citado Departamento, quien se reserva el derecho de exponerlos y publicarlos.

Artículo 12. *Retirada de trabajos no premiados.*

La retirada de los trabajos presentados y no premiados podrá realizarse en la sede central del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, durante los meses de noviembre y diciembre del presente año. La Dirección General de Alimentación no se responsabiliza de la pérdida o deterioro de algún original.

Artículo 13. *Presupuesto.*

Para el conjunto de premios se destinará una cuantía máxima de 1.000.000 de pesetas, imputado a la aplicación presupuestaria 21.21.711A.227.06.

El coste de los diplomas, de las publicaciones y del material promocional a distribuir entre los centros alcanzará un importe máximo de 500.000 pesetas.

Disposición final.

Única. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de abril de 1999.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmo. Sr. Secretario general de Agricultura y Alimentación. Ilma. Sra. Directora general de Alimentación.

10347 *ORDEN de 29 de abril de 1999 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro de cultivos protegidos comprendido en los Planes Anuales de Seguros Agrarios Combinados.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y lo indicado en el Reglamento que la desarrolla, en relación con las funciones encomendadas a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, en lo que se refiere al Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento, Nieve y Daños Excepcionales por Inundación en Cultivos Protegidos y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, dispongo:

Artículo 1.

El ámbito de aplicación del seguro combinado de helada, pedrisco, viento, nieve y daños excepcionales por inundación en cultivos protegidos lo constituyen los invernaderos situados en los municipios de las comarcas, provincias y Comunidades Autónomas relacionadas en el anejo y teniendo en cuenta las características que en el mismo se establecen.

Los invernaderos objeto de aseguramiento cultivados por un mismo agricultor o explotados en común por entidades asociativas agrarias (sociedades agrarias de transformación, cooperativas, etcétera), sociedades mercantiles (sociedad anónima, limitada, etcétera) y comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente para cada clase, en una única declaración de seguro.

A los solos efectos del seguro se entiende por:

Invernadero: Instalación permanente, accesible y con cerramiento total, provisto de estructura de madera, metálica u hormigón y cobertura de cristal o plástico, tanto rígido como no rígido. La altura media del invernadero deberá ser, como mínimo, de 1,70 metros de altura.

Artículo 2.

Es asegurable la producción de las distintas especies y variedades de hortalizas y flor cortada, tanto en cultivo único como en alternativa, susceptible de recolección dentro del período de garantía, y de acuerdo con lo establecido en el anejo. A estos efectos se entiende por:

Cultivo único: Aquél cuya producción es objeto exclusivo de la plantación sin ser sustituido por otro de la misma especie o de especies distintas a lo largo de toda la campaña agrícola.

Alternativa: Sucesión en el tiempo de cultivos, aunque sean de la misma especie sobre la misma superficie cultivada, durante una misma campaña agrícola.

No son asegurables:

Los invernaderos en estado de abandono.

Los invernaderos cuya producción se destine el autoconsumo.

Los semilleros.

Artículo 3.

Para el cultivo cuya producción es objeto del seguro deberán cumplirse las condiciones técnicas mínimas establecidas en el anejo.

Además de lo anteriormente indicado y, con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse según lo acostumbrado en cada comarca por el buen quehacer del agricultor y en concordancia con la producción fijada en la declaración de seguro.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

Artículo 4.

El agricultor deberá fijar en la declaración del seguro, como rendimiento el que se ajuste a sus esperanzas reales de producción y teniendo en cuenta que el valor de la producción por metro cuadrado no podrá superar los valores máximos establecidos en el apéndice III.